



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS  
**CORTOMETRAJES DEL  
BICENTENARIO**



**CIERRE DE CONVOCATORIA**  
Hasta las 13:00 horas del 11 de octubre de 2019

ESTÍMULOS ECÓNOMICOS  
PARA LA ACTIVIDAD

**CINEMATOGRAFICA  
Y AUDIOVISUAL 2019**

Postula en línea  
[www.dafo.cultura.pe/concursos](http://www.dafo.cultura.pe/concursos)



PERÚ

Ministerio de Cultura

**EL PERÚ PRIMERO**



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| I. BASE LEGAL   | 3  |
| II. FINALIDAD   | 3  |
| III. OBJETIVO   | 4  |
| IV. DEL PROYECTO  | 4  |
| V. OBRA CINEMATOGRAFICA PERUANA   | 4  |
| VI. DEL POSTULANTE  | 5  |
| VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO   | 5  |
| VIII. DEL JURADO  | 5  |
| IX. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS  | 6  |
| X. ETAPAS DEL CONCURSO  | 6  |
| XI. DEL ACTA DE COMPROMISO  | 8  |
| XII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS   | 9  |
| XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN<br>Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN | 9  |
| XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  | 9  |
| XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS   | 9  |
| XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019   | 10 |
| INFORMES:   | 10 |



# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS: CORTOMETRAJES DEL BICENTENARIO

## » I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919, que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura en materia de cinematografía.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019", modificada por Resolución Viceministerial N° 149-2019-VMPCIC-MC.
- Resolución Directoral N° D000254-2019-DGIA/MC, que delega funciones y/o actuaciones a la Dirección Desconcentrada de Cusco para la gestión del Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## » II. FINALIDAD

Fomentar la reflexión crítica, histórica y/o la exploración estética sobre la Independencia y la construcción de la República del Perú, en el marco de la conmemoración de su bicentenario, a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de cortometraje de distintas regiones del país.

### III. OBJETIVO

Incentivar la realización de obras cinematográficas peruanas de cortometraje, de distintas regiones del país, que ofrezcan una reflexión sobre el bicentenario de la independencia del Perú, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

### IV. DEL PROYECTO

El proyecto de cortometraje (en adelante, el Proyecto) debe considerar todas las etapas de realización (preproducción, producción y postproducción) de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) y debe ejecutarse antes del 14 de diciembre de 2020.

Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género y técnica libre, y su duración deberá ser inferior a veinte (20) minutos.

El Proyecto debe contar con uno o más Directores, quien(es) es(son) el(los) responsable(s) de la ejecución del mismo.

Asimismo deberá considerarse que el estreno de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto se llevará a cabo en el marco de las actividades de conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú organizadas por el Estado Peruano. De resultar ganador, se podrá exceptuar de esta consideración, a la comunicación pública de la obra cinematográfica que resulte del Proyecto en festivales internacionales, previa autorización del Ministerio de Cultura.

### V. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica de cortometraje (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370<sup>1</sup> y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

**De las excepciones:** dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura<sup>2</sup>, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas, técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

<sup>1</sup> Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;
- b) Que el director sea peruano;
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE;
- e) Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. Las obras cinematográficas no habladas en castellano llevarán subtítulos en ese idioma;
- f) En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

Según el Artículo 4, sin embargo, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, se pueden hacer excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Artículo Tres de la Ley N° 26370.

<sup>2</sup> Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

## » VI. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN<sup>3</sup> hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## » VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo año en el marco de los concursos del Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2019 y el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019, ni más de un (1) proyecto u obra de la misma Persona Jurídica o Director en un (1) mismo Concurso. Los estímulos automáticos no se encuentran sujetos a la presente disposición.

No podrán presentarse Proyectos que ya hayan recibido un estímulo o premio del Ministerio de Cultura destinado a financiar la producción de cortometrajes.

Solo podrán presentarse Proyectos que no hayan comenzado su rodaje (ver [glosario](#)) hasta el último día de presentación de postulaciones, salvo material considerado indispensable, y con la debida excepción otorgada por la DAFO. El material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales.

La solicitud de excepción deberá remitirse a la DAFO por escrito, vía mesa de partes, indicando la proporción del guion al que corresponde el rodaje ya realizado, y las razones y fundamentos de haber iniciado el mismo. Para efectos del presente Concurso, no se aceptarán solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses.

Tampoco podrán participar Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

## » VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) director o guionista cinematográfico;
- b) Un (1) productor audiovisual;

<sup>3</sup> De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: [http://dafo.cultura.pe/?page\\_id=725](http://dafo.cultura.pe/?page_id=725)

- c) Un (1) docente de las artes, el audiovisual o la cultura;
- d) Un (1) especialista del ámbito audiovisual
- e) Un (1) especialista propuesto por el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de postulaciones, las ternas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de postulaciones, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## IX. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán diez (10) apoyos económicos no reembolsables a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras. El monto de los mismos asciende a S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) cada uno.

## X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema en línea
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Declaración de ganadores

### 10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos: Cortometrajes del Bicentenario, conforme al cronograma consignado en el numeral XVI de las presentes Bases.

### 10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas relativas a las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [sdindustrias@culturacusco.gob.pe](mailto:sdindustrias@culturacusco.gob.pe).

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

### 10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco, o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que lo haga inteligible, se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no recibidas.

### 10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de postulaciones recibidas. La Subdirección de Industrias Culturales y Artes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante, SUBDIRECCIÓN) revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la SUBDIRECCIÓN la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

### 10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto

- Aporte del proyecto al proceso de conmemoración del Bicentenario de la Independencia y la construcción de la República del Perú

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de seleccionar proyectos postulados desde distintas regiones, que reflejen la diversidad cultural del país.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

**Pitch:** luego de la primera parte de la evaluación de postulaciones, en caso lo considere necesario, el Jurado puede seleccionar Proyectos finalistas para que pasen a un *pitch* (ver [glosario](#)).

En dicho caso, la SUBDIRECCIÓN notifica a los seleccionados, mediante el sistema en línea, invitándolos a sustentar su Proyecto en el *pitch*, de acuerdo a la fecha y horario que se defina.

En representación de la Persona Jurídica pueden presentarse hasta tres (3) integrantes del equipo de producción que tendrán hasta quince (15) minutos para exponer su Proyecto. En caso alguno de los finalistas no pueda participar de manera presencial, puede optar por realizar el *pitch* por la vía virtual que indique la SUBDIRECCIÓN. Para fines de la presentación ante el Jurado, se puede hacer uso de material gráfico, multimedia y/o audiovisual.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, para lo cual emite el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los apoyos económicos. En caso el Jurado considere que las postulaciones no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

El Jurado puede solicitar al Ministerio de Cultura información sobre el estado de cumplimiento de Personas Jurídicas, directores y/o productores vinculados a Proyectos postulantes que hayan resultado ganadores en concursos convocados con anterioridad.

El fallo del Jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al "Acta de Evaluación".

## 10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación" del Jurado y al informe respectivo de la DAFO, la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o declara desierto total o parcialmente el Concurso. Tanto el "Acta de Evaluación" como la Resolución son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura y posteriormente en el del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

Asimismo, la Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco en acto público, efectúan el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

## » XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, la Unidad Ejecutora 002: Ministerio de Cultura - Cusco, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, del Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se determina su vigencia,

las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales creados con apoyos públicos, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

En caso los Proyectos de las Personas Jurídicas ganadoras desarrollen temas vinculados a las competencias del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social (LUM), dicha institución facilitará el acceso a sus instalaciones y a su acervo visual y bibliográfico, para fines de la producción, conforme a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso.

## » XII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los siguientes documentos:

- En caso de no haberse presentado, copia simple del documento que acredite el compromiso del (de los) Director(es) de ejecutar todo el Proyecto, conforme a la postulación.
- De ser el caso, documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para la suscripción del Acta de Compromiso.

Previo a la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos apoyos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al mismo.

## » XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

## » XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

## » XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.

15.2. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

## » XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2019

|  |  |
|--|--|
| Convocatoria pública                                 | 27 de agosto de 2019                                   |
| Apertura del sistema en línea                        | 6 de setiembre de 2019                                 |
| Formulación y absolución de consultas                | Hasta el 19 de setiembre de 2019                       |
| Fecha límite de solicitud de excepciones*            | Hasta el 30 de setiembre de 2019                       |
| Fecha límite de solicitud de inscripción en el RCN   | Hasta el 4 de octubre de 2019                          |
| <b>Fecha límite de presentación de postulaciones</b> | <b>Hasta las 13:00 horas del 11 de octubre de 2019</b> |
| Revisión de postulaciones                            | Hasta el 24 de octubre de 2019                         |
| Inicio de evaluación y calificación de postulaciones | 28 de octubre de 2019                                  |
| Publicación de finalistas para el <i>pitch</i> **    | 14 de noviembre de 2019                                |
| Declaración de ganadores                             | 25 de noviembre de 2019                                |

\*Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepción (Ver numerales V y VII).

\*\* Se recuerda que el *pitch* se llevará a cabo solo si el Jurado lo considera necesario.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Asimismo, la fecha de la Declaración de ganadores podrá realizarse anticipadamente en caso el jurado lo considere pertinente. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de la DAFO.

## » INFORMES:

Teléfono: (084) 582030 anexos 2212 / 2213

Correo electrónico: [sdindustrias@culturacusco.gob.pe](mailto:sdindustrias@culturacusco.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) y/o [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe)

# GLOSARIO

## AUTOR

Persona natural que realiza la creación intelectual que deriva en una obra.

## AUTOR(ES) DE OBRA CINEMATOGRAFICA

Por mandato de Ley, salvo pacto en contrario, se presumen coautores de una obra audiovisual a las siguientes personas:

- El director o realizador.
- El autor del argumento.
- El autor de la adaptación.
- El autor del guion y diálogos.
- El autor de la música especialmente compuesta para la obra.
- El dibujante, en caso de diseños animados. El dibujante puede ocupar el cargo de creador del concepto artístico.

## FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del director, del productor, del guionista y de los jefes de área técnica que participan en la obra.

## FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y hojas de vida del personal artístico principal que participa en la obra. Los actores de voz son considerados como parte del personal artístico y deben consignarse en la ficha artística del proyecto.

## GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

## PITCH

Presentación del proyecto ante un jurado, con el fin de exponerlo, explicar y esclarecer dudas.

## PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de producción hasta culminar el registro de la imagen y el sonido. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

## PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

## PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Involucra la propuesta a ejecutar en cada una de las áreas de la realización, manteniendo relación con el tratamiento o guion de la obra (incluye la propuesta visual, sonora, de arte, locaciones, edición, entre otras). Se deberá mantener la coherencia entre la concepción artística y el diseño económico del proyecto.

## RECURSOS TÉCNICOS

Equipos y otras condiciones técnicas necesarias en las distintas áreas de realización, especificando formatos.

## RODAJE

Proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica y/o audiovisual. En el caso de proyectos de animación, se considerará la etapa de animación como el equivalente al proceso de rodaje.

## SINOPSIS

Resumen que brinda una idea general de la obra cinematográfica y de su estructura.

## STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

## TRATAMIENTO

Descripción de la obra cinematográfica o audiovisual estructurada en base a la evolución de la narración, los personajes, escenarios, entre otros elementos, con el fin de dar una idea de cómo será la película culminada.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA LA ACTIVIDAD  
CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL  
◆◆◆◆ 2019 ◆◆◆◆